La Paz, 31 de marzo de 2021
P.I.E. Nº 432/2020-2021

Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por los Senadores Roberto Padilla Bedoya y Luis Adolfo Flores Roberts, para que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

"**1.** Informe y remita documentación de respaldo, sobre las personas que fueron incorporadas al Escalafón Diplomático y/o Escalafón Administrativo, en el marco de la Ley Nº465, debiendo detallar los nombres completos, números de cédulas de identidad, profesión u oficio al ser incorporados, y la actual situación de las respectivas personas en relación a su vínculo laboral con el Ministerio de Relaciones Exteriores. --- **2.** Informe y remita documentación de respaldo, sobre el o los procesos de evaluación y calificación de méritos desarrollados para la incorporación y registro de personas al Escalafón Diplomático y/o Escalafón Administrativo en el marco de la Ley Nº465, así como sobre los procesos de evaluación y calificación de méritos desarrollados durante la vigencia de la citada Ley, debiendo detallar los requisitos entonces exigidos para dichos procesos y, puntualmente, si cada una de las personas entonces incorporadas, registradas, evaluadas, y/o calificadas, cumplieron o no la totalidad de los requisitos y/o exigencias requeridas para su incorporación, registro, categorización y/o promoción de categorías y rangos en los escalafones antes mencionados. --- **3.** Informe si se evidenciaron o evidencian irregularidades en los procesos de ingreso, registro, evaluación y/o calificación de personas incorporadas, registradas, categorizadas y/o promocionadas de categorías y rangos en el marco de la Ley Nº465, debiendo detallar las irregularidades identificadas, y si existen procesos administrativos y/o legales iniciados por dichas irregularidades, especificando el estado actual de dichos procesos; además de confirmar o no si corresponde que dichas personas dejan de pertenecer a los respectivos escalafones por las causales respectivas. --- **4.** Informe y detalle las graves irregularidades e inconsistencias identificadas, en relación a la Resolución del Consejo Evaluador y Calificador de Méritos N° 003/2020 de fecha 9 de septiembre de 2020 y el Escalafón Diplomático aprobado el 2020 y, puntualmente, respecto a los procesos de ingreso y registro al citado Escalafón, la categorización y promoción de categorías y rangos para "Diplomáticos de Carrera" y personal entonces en funciones en la Cancillería, según corresponda. Además de informar e identificar a los familiares y amistades de ex autoridades gubernamentales y políticas, del Gobierno de facto de la señora Jeanine Áñez Chávez, que habría sido incorporados, registrados, categorizados y/o promovidos conforme a la Resolución Nº 003/2020 y el Escalafón Diplomático aprobado el 2020. --- **5.** Informe sobre la forma y motivos de las desvinculaciones del personal del servicio exterior, durante el periodo del 11 de noviembre de 2019 al 01 de

marzo de 2021. --- **6.** Informe si se pagaron vacaciones u otros beneficios a las personas desvinculadas en dicho periodo del 11 de noviembre de 2019 al 01 de marzo de 2021, y cuánto costó al Estado realizar dicho pago. --- **7.** Informe los nombres y cantidad de personas que fueron incorporadas al servicio exterior en el periodo del 11 de noviembre de 2019 al 7 de noviembre de 2020, debiendo incluir el detalle de las 12 o más personas que habrían sido incorporadas como agregados comerciales y 35 o más personas designadas en calidad de agentes comerciales, todas para el servicio exterior. --- **8.** Informe sobre la forma de incorporación del señor Mohammed Mostajo Radij, así como las funciones y el cargo que desempeñaba, y los montos de dinero que se le pagó por tal motivo, tanto como haberes, compensación por costo de vida, viáticos, entre otros. --- **9.** Informe sobre el descargo e informes de actividades presentados por el Sr. Mohammed Mostajo Radij durante los meses en los que ejerció el cargo correspondiente."

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Lindaura Rasguido Mejía
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
14 MAY 2021
Hrs.: 15 30 Fojas.....
La Paz - Bolivia

CÁMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCIÓN
Fojas 47 Hora: 28 JUL 2021 16 30
RECIBIDO
Nº Correlativo..... Firma:.....

CLASIFICACIÓN: URGENTE
GM-DGAJ-UGJ-Cs-820/2021
La Paz, 03 de mayo de 2021

18386

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
RECIBIDO
14 MAY 2021
Hrs. 19 56 Fojas.....
La Paz - Bolivia

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN POLITICA INTERNACIONAL
Fojas 47 Hora: 03 AGO 2021 16:03
RECIBIDO
No. Correlativo..... Firma:.....

REF.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. N° 432/2020-2021

Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a usted, a objeto de referirme a la Petición de Informe Escrito P.I.E. Nº 432/2020-2021 presentado por la Presidencia de la Cámara de Senadores a iniciativa de los Senadores Roberto Padilla Bedoya y Luis Adolfo Flores Roberts.

Al respecto y de acuerdo al cuestionario propuesto, cumplo en informar:

1. **Informe y remita documentación de respaldo, sobre las personas que fueron incorporadas al Escalafón Diplomático y/o Escalafón Administrativo, en el marco de la Ley N° 465, debiendo detallar los nombres completos, números de cédulas de identidad, profesión u oficio al ser incorporados, y la actual situación de las respectivas personas en relación al vínculo laboral con el Ministerio de Relaciones Exteriores.**

RECIBIDO 13 MAY 2021 DESPACHO MINISTRO La Paz - Bolivia

Respuesta. – Con la vigencia de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, que abroga la Ley N° 1444, se instituyó un nuevo Escalafón Diplomático y Administrativo, así como el Consejo Evaluador y Calificador de Méritos, este último como el Órgano Superior para la implementación de la Carrera del Ministerio de Relaciones Exteriores con el apoyo técnico de la Dirección General de Escalafón y Gestión de Personal, conforme prevén los Artículos 37, parágrafo I, 54, Parágrafo I y 55, Parágrafo I, Numerales 1 y 2, de la referida ley.

Bajo este marco, los postulantes y/o servidoras o servidores públicos que apliquen al ingreso de la carrera del servicio exterior deben adecuar su situación a las formas y evaluación previstas en el Artículo 56 de la Ley N° 465, como emergencia de una pertinente y legal reglamentación.

Sin embargo, el gobierno de facto, como una muestra más de lo improvisada e ilegal que resulto su gestión, mediante Decreto Supremo 4240, de 19 de mayo de 2020, a tiempo de aprobar el Reglamento del Consejo Evaluador y Calificador de Méritos, a través de la Disposición Transitoria Segunda dispuso: *"En la primera Reunión del Consejo Evaluador y Calificador de Méritos, se aprobará la actualización de los Escalafones Diplomático y Administrativo establecidos con anterioridad a la Ley N° 465 debiendo emitir una Resolución expresa al respecto."*. Queda claro, que la finalidad de esta disposición era beneficiar a las personas que figurarían en los escalafones diplomático y administrativo del año 2004, pero en ese cometido vulneraron la Ley N° 465, toda vez que ninguna de sus normas establece *"la actualización de escalafones"* como una forma de ingreso a la carrera del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Con esta irregularidad, entre otras, se emite la Resolución Ministerial 117/2020, de 14 de septiembre de 2020, por la cual homologando las Resoluciones CECM N° 002/2020, CECM N° 003/2020, CECM N° 004/2020 y CECM N° 005/2020 emitidas por el Consejo Evaluador y Calificador de Méritos, mediante la disposición Segunda señala: *"Aprobar el Escalafón Diplomático de Activos,*

Zona Central, calle Ingavi - esq. calle Junín, Telf.: (591-2) 2409114 - 2408900 Fax: (591-2) 2408642 - 2408905
La Paz - Bolivia

Pasivos y Cuadro Especial de Carrera del Ministerio de Relaciones Exteriores"; sin embargo, advertidos de las irregularidades del procedimiento, mediante Resolución del Consejo Evaluador y Calificador de Méritos N ° 008/2020, de 29 de octubre de 2020, se resuelve a través del Artículo Primero: *"Suspender el Proceso de Categorización y Promoción en el marco de lo que establece el Artículo Tercero de la Resolución N° 003/2020, toda vez que el Sistema Informático para llevar adelante la Evaluación y Calificación de Méritos, se encuentra en desarrollo y ajuste, y la información recepcionada en proceso de revisión."* (Énfasis agregado). Cabe puntualizar, que esta resolución fue homologada mediante la Resolución Ministerial N° 144/2020, de 04 de noviembre de 2020.

Con estos antecedentes, se puede inferir que la pretendida implementación del Escalafón Diplomático para la carrera del Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de la Ley N° 465, durante la gestión de facto, no concluyo y por el contrario fue suspendida por las irregularidades advertidas y, mucho menos, se realizó alguna gestión para la implementación del Escalafón Administrativo, al no ser de interés de la gestión de facto por los motivos ya expuestos.

En este entendido, el detalle de las personas postulantes al Escalafón Diplomático se encuentra relacionada en la Resolución Ministerial 117/2020, de 14 de septiembre de 2020, cuya fotocopia se adjunta en el Anexo 1.

2. **Informe y remita documentación de respaldo, sobre el o los procesos de evaluación y calificación de méritos desarrollados para la incorporación y registro de personas al Escalafón Diplomático y/o Escalafón Administrativo en el marco de la Ley Nº 465, así como los procesos de evaluación y calificación de méritos desarrollados durante la vigencia de la citada Ley, debiendo detallar los requisitos entonces exigidos para dichos procesos y, puntualmente, si cada una de las personas entonces incorporadas, registradas, evaluadas, y/o calificadas, cumplieron o no la totalidad de los requisitos y/o exigencias requeridas para su incorporación, registro, categorización, y/o promoción de categorías y rangos en los escalafones antes mencionados.**

   Respuesta. – Al respecto, corresponde remitirse a las consideraciones expuestas en la respuesta a la pregunta N° 1, que precede.

3. **Informe si se evidenciaron y evidencias irregularidades en los procesos de ingreso, registro, evaluación y/o calificación de personas incorporadas, registradas, categorizadas y/o promocionadas de categorías y rangos en el marco de la Ley N° 465 debiendo detallar las irregularidades identificadas, y si existen procesos administrativos y/o legales iniciados por dichas irregularidades, especificando el estado actual de dichos procesos; además de confirmar o no si corresponde que dichas personas dejan de pertenecer a los respectivos escalafones por las causales respectivas.**

   Respuesta. – Sin perjuicio de las consideraciones expuestas en la respuesta a la pregunta N° 1, con relación a las irregularidades advertidas en la implementación del Escalafón Diplomático y las responsabilidades que las mismas puedan generar, es menester señalar que el caso viene siendo objeto de evaluación y análisis por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de sus competencias y que al presente se encuentra pendiente de pronunciamiento; en consecuencia, en tanto la referida instancia no se pronuncie, imposibilita brindar la información solicitada.

4. **Informe y detalle las graves irregularidades e inconsistencias identificadas, en relación a la Resolución del Consejo Evaluador y Calificador de Méritos N° 003/2020 de fecha 9 de septiembre de 2020 y el Escalafón Diplomático aprobado el 2020 y, puntualmente, respecto a los procesos de ingreso y registro al citado Escalafón, la categorización y**

promoción de categorías y rangos para "Diplomáticos de Carrera" y personal entonces en funciones en la Cancillería, según corresponda. Además de informar e identificar a los familiares y amistades de ex autoridades gubernamentales y políticas, del Gobierno de facto de la señora Jeanine Áñez Chávez, que habría sido incorporados, registrados, categorizados y/o promovidos conforme a la Resolución N° 003/2020 y el Escalafón Diplomático aprobado el 2020.

Respuesta. – Al respecto, corresponde remitirse a la consideración desarrollada en la respuesta a la pregunta N° 3 de este documento.

5. **Informe sobre la forma y motivos de las desvinculaciones del personal del servicio exterior, durante el período del 11 de noviembre de 2019 al 01 de marzo de 2021.**

Respuesta. – La Unidad de Recursos Humanos y Escalafón dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, informa que el Artículo 42°, parágrafo I, de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone la clasificación de las servidoras y servidores públicos en *"Designados, de libre nombramiento y de carrera"*. En referencia a los servidores públicos *"Designados y De libre nombramiento"*, deja expresamente establecido que los primeros, ejercen una función pública emergente de un nombramiento dispuesto conforme la Constitución Política del Estado o disposición normativa específica, en tanto los segundos, desarrollan una función pública emergente de un *nombramiento directo y de libre remoción como facultad privativa de la Ministra o Ministro de Relaciones Exteriores.*

En ese entendido, señala que bajo ese marco normativo, se tendría que las desvinculaciones ocurridas entre el periodo del 11 de noviembre de 2019 al 01 de marzo de 2021, operaron estrictamente por la condición de servidores públicos designados y de libre nombramiento.

6. **Informe si se pagaron vacaciones u otros beneficios a las personas desvinculadas en dicho período del 11 de noviembre de 2019 al 01 de marzo de 2021, y cuanto costo al Estado realizar dicho pago.**

Respuesta.- La Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Nota Interna GM-DGAA-UFI-PRP-Ni-80/2021, informa que de acuerdo al reporte "Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos" al 31 de diciembre de 2020, emitido por el SIGEP, el pago de vacaciones no utilizadas al personal desvinculado durante la gestión 2019, alcanzo un total de Bs. 3.158.525,12 (Tres millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos veinticinco 12/100 Bolivianos); precisando, que dicho pago corresponde al personal desvinculado durante la gestión 2019 a marzo de 2020, toda vez que el pago de vacaciones no utilizadas del personal desvinculado a partir del mes de abril de 2020, está previsto para la presente gestión.

Asimismo, informa que conforme al Reglamento para el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación vigente, de acuerdo a planilla presupuestaria y revisión efectuada, el pago por concepto de gastos de retorno de personal designado en el servicio exterior y que fue desvinculado en el período del 11 de noviembre de 2019 al 01 de marzo de 2021, alcanzó a Bs.2.133.573.59 (Dos millones ciento treinta y tres mil quinientos setenta y tres 59/100 bolivianos)

7. **Informe los nombres y cantidad de personas que fueron incorporados al servicio exterior en el periodo del 11 de noviembre de 2019 al 7 de noviembre de 2020, debiendo incluir el detalle de las 12 o más personas que habrían sido incorporadas como agregados comerciales y 35 o más personas designadas en calidad de agentes comerciales, todas para el servicio exterior.**

Zona Central, calle Ingavi - esq. calle Junín, Telf.: (591-2) 2409114 - 2408900 Fax: (591-2) 2408642 - 2408905
La Paz - Bolivia

45

Respuesta.- Adjunto en el Anexo II, remito a usted el detalle proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto a la información requerida.

8. **Informe sobre la forma de incorporación del señor Mohammed Mostajo Radij, así como las funciones y el cargo que desempeñaba, y los montos de dinero que se le pago por tal motivo, tanto como haberes, compensación por costo de vida, viáticos, entre otros.**

Respuesta.- De acuerdo a la información transmitida por la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, se informa que el ciudadano Mohammed Mostajo Radji fue designado como *"Representante Extraordinario en Misión Especial para la Ciencia, Tecnología e Innovación, ante Organizaciones y Entidades Internacionales dependiente de la Ministra de Relaciones Exteriores"*, mediante Resolución Suprema 26245, de 17 de enero de 2020. Esta designación, fue emitida en el gobierno de facto de la señora Jeanine Añez Chávez, que fue refrendada por la ex Ministra de Relaciones Exteriores, Karen Longaric Rodríguez. De esta resolución, se desprende el nombramiento, de 7 de febrero de 2020, registrado en el Libro 3, Folio 233, Número 29.

Con este antecedente, mediante Resolución Ministerial S.E. Nº 75/2020, de 07 de febrero de 2020, se efectúa su designación en el cargo señalado asignándosele el Ítem Número 2614 de la Planilla del Servicio Exterior, el mismo que correspondía al cargo y puesto de *"Primer Secretario"*; asimismo, por Resolución Ministerial S.E. Nº 106/2020, de 02 de marzo de 2020, se resuelve por una parte, que cumpla el mandato en forma itinerante, en tanto que por la otra, fue acreditado ante la Oficina de Protocolo de la ONU como Experto Asesor en Ciencia, Tecnología e Innovación para asistir a eventos internacionales que vayan a realizarse en la sede de Nueva York, y mediante Resolución Ministerial S.E. Nº 145/2020, de 11 de junio de 2020, es declarado en comisión ante el Consejo Científico Asesor –CCA, suspendiendo la cancelación de la compensación. Finalmente, por Resolución Ministerial S.E. Nº 187/2020, de 15 de septiembre de 2020, se resuelve mantener la designación presidencial de forma honoraria y abrogar las resoluciones ministeriales previamente citadas.

En este entendido, el mencionado ex servidor público cumplió funciones del 02 de marzo al 15 de septiembre de 2020.

Por otra parte, se informa que de la planilla de haberes del Servicio Exterior correspondiente a la gestión 2020, se tiene que el señor Mohammed percibió los siguientes ingresos:

DATOS GENERALES/Bs.					
TIPO PLANILLA	MES	DIAS TRABAJADOS	HABER MENSUAL	COMPENSACIÓN COSTO DE VIDA	TOTAL INGRESOS
PLANILLA DE HABERES	MARZO	29,00	17418,79	29367,72	46786,51
PLANILLA DE HABERES	ABRIL	30,00	18019,44	30380,40	48399,84

Es importante señalar que el cálculo realizado de los días trabajados corresponde al haber básico y costo de vida asignados al ítem 2614 de la Planilla del Servicio Exterior, correspondiente al cargo y puesto de *"Primer Secretario"*, bajo el siguiente detalle:

Zona Central, calle Ingavi - esq. calle Jùnín, Telf.: (591-2) 2409114 - 2408900 Fax: (591-2) 2408642 - 2408905
La Paz - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

HABER BÁSICO Y COSTO DE VIDA Monto expresado en Dólares Estadounidenses		
ITEM	HABER BASICO	COSTO DE VIDA
2614	2.589.-	4.365.-

9. **Informe sobre el descargo e informes de actividades presentados por el Sr. Mohammed Mostajo Radij durante los meses en los que ejerció el cargo correspondiente.**

   Respuesta.- La Unidad de Recursos Humanos y Escalafón dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, informa que en el expediente laboral del ex servidor público Mohammed Mostajo Radij no cursan informes de actividades desarrolladas dentro del periodo que cumplió funciones, así como tampoco cursa su informe final de actividades.

Al solicitar a usted transmitir lo que antecede a la Honorable Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, hago propia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Rogelio Mayta Mayta
MINISTRO
Ministerio de Relaciones Exteriores

CXBR/MATC/boc
Se Adj. Lo Indicado
C.c./Arch.
HR: 16682.21